

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalupe, Jalisco, México.

DJ-ADN-1123/19-2/2

Jocotepec

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2018/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, representado por su Director/a General, el/la L.A.E. Gustavo Sordida López, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1º (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

3. En la cláusula Tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social; entre estos programas, se está considerando el denominado "**Seguridad Familiar**", para su respectiva y oportuna ejecución y operación en los Municipios del Estado de Jalisco.

4. Con motivo y en atención al Memorando DP/PCI/112/19 que emite la Lic. Norma de Jesús Villafañá Preciado, en su carácter de Directora de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del "**DIF JALISCO**", recepcionado por la Dirección Jurídica con fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución del "**Proyecto 623 denominado Crecer en Paz Jóvenes sin Violencia (Apoyos Asistenciales 2019)**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda, se aprobó la ejecución de dicho proyecto mediante la publicación de resultados emitidos por el equipo evaluador de la Temática de "Situación de Calle", y el recurso que se otorga es de **origen Estatal**, conforme a la *clave presupuestal*, siguiente: **7010-356D6-4413-00605-623**.

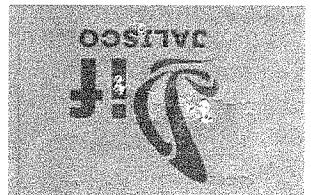
5. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**", por lo que es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Consentimiento: "**Las Partes**" manifiestan que comparecen a este acto en plentitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Página 1 de 4
"Crecer en Paz, Jóvenes Sin Violencia"



DJ-ADN-1123/19-2/2

Jocotepec

Segunda. Objeto: - Por medio de este instrumento, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega del apoyo asistencial en numerario correspondiente al Proyecto No. 623 Crecer en Paz "Jóvenes Sin Violencia", con Recurso Estatal Ordinario por parte del "DIF Jalisco", con motivo de Coadyuvar en la disminución de los niveles de violencia familiar y comunitaria, así como el consumo de drogas y alcohol, mediante la generación de procesos de intervención con Niñas, Niños y Adolescentes y sus Familias que viven en zonas con alto índice de vulnerabilidad, pobreza y marginación para restituir sus derechos y evitar los riesgos de expulsión de sus núcleos familiares y comunitarios, a través del proyecto denominado "Stop... Participo, conozco y disfruto mis derechos", con un monto a otorgar de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia.

En caso de que el recurso a entregarse sea asignado a la compra de equipo de tecnología, didáctico o mobiliario, deberá tener la siguiente leyenda "Este artículo fue adquirido con recurso del Sistema DIF Jalisco", el cual deberá de ser utilizado exclusivamente en los programas de Infancia de este Organismo Asistencial, en caso de detectarse que no se le está dando el uso adecuado o se utilice en una actividad diferente a las temáticas de la Dirección de Prevención, se solicitará que sea regresado al "DIF JALISCO".

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad total y respectivamente antes señalada, única y exclusivamente en la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", que para el presente caso, se ha denominado "Stop... Participo, conozco y disfruto mis derechos", sin que pueda destinarse a fin distinto.

"DIF Municipal" será responsable de recibir y canalizar los recursos de referencia, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto de mérito, en apego a lo estipulado en la convocatoria para acceder al financiamiento "Situación de calle, 2019" y demás normatividad aplicable a éste respecto y obligados a cumplir con lo siguiente:

- A) El informe se presentará de manera mensual y deberá de ser cuantitativo, cualitativo y contar con evidencias a más tardar a los 17 días de cada mes durante el periodo de agosto a diciembre de 2019.
- B) Entregar un informe final, que contenga el padrón de beneficiarios, medios de verificación y las evidencias de sistematización de acuerdo al proyecto el cual deberá de ser entregado a más tardar el día 10 de diciembre de 2019.
- C) En caso de adquirir equipo de tecnología, didáctico o mobiliario se deberá utilizar exclusivamente para el desarrollo del Proyecto y posterior a ello para actividades de la misma temática, durante la presente Administración Estatal 2018-2024.
- D) Contar con la mayor disponibilidad para presentarse en las reuniones de seguimiento o recibir al personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- E) El Proyecto no podrá ser aplicado en espacios geográficos diferentes a los contemplados en el Proyecto, en caso de hacerlo se le solicitará el reembolso total del recurso financiado para este Proyecto.
- F) El cronograma de financiamiento deberá respetar los artículos establecidos en el Proyecto.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

mérito. asistenciales según la circular en comento. Por lo que la presente agenda forma parte integral de tal convenio de respetarse en todo caso lo ahí convenido, con la salvedad de la nominación actual de los programas y subprogramas Planeación Institucional del Sistema DIF Jalisco, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá Presupuestal, Programática y Organizacional 2019 acorde a la Circular No. DPI/010/2019 emitida por el Director de complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", considerando la Estructura Decima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y

cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión. "DIF Municipal" podrá realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al "DIF por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar inauguraciones del proyecto de mérito, y poder realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se entrevistas a papás y niñas, niños y adolescentes beneficiarios, así como asistir a la entrega de los apoyos, "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como tener acercamientos telefónicos y/o Decima. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al

desarrollo de "El Proyecto". Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en cuanto a la devolución de recurso no ejercido, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento, aplicación y

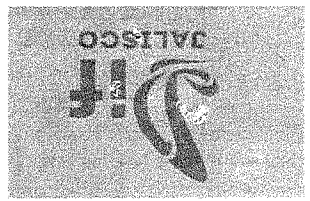
hubiere ya realizado o estén en proceso. Octava. En el caso de incumplimiento a cualquier obligación pactada en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso que le es entregada con independencia de la compra de bienes que bajo su responsabilidad, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico. Séptima. "DIF Municipal" deberá integrar un expediente general y particular de desarrollo de "El Proyecto", en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a "El Proyecto". El expediente descrito estará a su cuidado y

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de "El Proyecto" será proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada. responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" será En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la operación y desarrollo de "El Proyecto" será Sexta. En caso de no haber ejercido y comprobado a cabalidad dicho recurso en su totalidad, el "DIF Municipal" deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante a más tardar el día 15 (quince) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Prevenión. cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la propia Dirección de "DIF Jalisco", la aplicación del recurso, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet que cumplan con los requisitos aplicables a la materia fiscal, con los que se acredite cada uno de los gastos efectuados, los la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al Quinta. "DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el día 30 (treinta) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), ante

Jocotepec
DJ-ADN-1123/19-2/2

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
"DIF Jalisco"
Director Jurídico

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
"DIF Jalisco"
Directora General

Testigos

Lic. Norma de Jesús Villafaña Preciado
"DIF Jalisco"
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.

L.A.E. Gustavo Stordia López
"DIF Municipal"
Director a General

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el cumplimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable a la o el titular de la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Adendum por **las partes** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve.

